

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

2:45 p.m.

RECIBIDO

22 OCT 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4850-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad que gira con la denominación de DATUM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el suministro de "RENOVACIÓN DEL DERECHO DE ACTUALIZACIÓN POR PROCESADOR Y USUARIOS NOMBRADOS PARA EL SERVIDOR DE APLICACIONES ORACLE WEBLOGIC FORMS AND REPORTS, ORACLE DEVELOPER SUITE CON SUS SOPORTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

Contrato No. CEL-4850-S -1

ARTICULO 2°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Comprende, la obligación de la contratista de suministrar a CEL el derecho de actualización por procesador y usuarios nombrados para el servidor de aplicaciones Oracle WebLogic Forms and Reports, el derecho a la actualización de la herramienta de desarrollo Oracle Developer Suite, así como el soporte técnico para las herramientas especificadas, para ser entregado en 9ª Calle Poniente, No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del contrato, son complementarios entre sí y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato;
- b) La oferta de la contratista, de fecha 24 de septiembre de 2013; y,
- c) El Documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DEL SUMINISTRO

El plazo del suministro del derecho de actualizaciones estará comprendido entre el 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 5° ENTREGA DE LOS BIENES

La contratista se compromete entregar los medios de instalación de los productos Oracle WebLogic Forms and Reports y Oracle Developer Suite, en su versión disponible en el mercado al uno de octubre de dos mil trece, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de firma del contrato.

Asimismo, se compromete a entregar los medios de instalación de las nuevas versiones de los productos Oracle WebLogic Forms and Reports y Oracle Developer Suite que fueran liberados durante el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2013 al 30 de Septiembre de 2014 para los sistemas operativos que la CEL le indique, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha en que la CEL lo solicite.

El lugar de entrega de los medios de instalación será en las Oficinas Centrales de CEL, ubicadas en la 9ª Calle Poniente #950, Centro de Gobierno, San Salvador.



ARTÍCULO 6°. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO


ITEM	BIEN	DESCRIPCIÓN
1	Renovación de derecho de actualización de (1) Procesador y Diez (10) usuarios nombrados del servidor de aplicaciones Oracle WebLogic para Forms and Reports	<p>Entrega de medios magnéticos de la última versión disponible al 1 de Octubre de 2013, para Windows 7 y superior, Linux y Oracle Linux en idioma inglés y español</p> <p>Posibilidad de obtención de parches por medio del acceso al sitio WEB de ORACLE "My Oracle Support".</p> <p>Entrega de actualización de documentación en medios magnéticos y acceso a "ORACLE MySupport" para recuperar información sobre "bugs" y "patches".</p>
2	Renovación de derecho de actualización para cinco (5) usuarios nombrados de Oracle Developer Suite	Entrega de medios magnéticos conteniendo los archivos de instalación de software, versión última al 1 de octubre de 2013, para Windows 7 y superior, 32 y 64 bits en idioma inglés
3	Soporte técnico	<p>Acceso a "Oracle MySupport" – sistema de soporte al cliente a través de Internet 24 horas al día / 7 días a la semana.</p> <p>Posibilidad de registrar casos y requerimientos de servicio a través del sitio web de soporte técnico "Oracle MySupport".</p> <p>Para situaciones consideradas con Severidad 1, se requiere Soporte telefónico y/o presencial sin costo para CEL, hasta que el requerimiento sea resuelto.</p> <p>Servicio al cliente para atención de asuntos no técnicos durante horas hábiles.</p>

ARTÍCULO 7°. FINANCIAMIENTO

El suministro objeto del presente Contrato, será cancelado con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 437 y al Específico de Gasto 61403.

ARTÍCULO 8°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,825.60), por el suministro, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL.

 Contrato No. CEL-4850-S -3

ARTÍCULO 9°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del Contrato será pagado por CEL mediante un único pago posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente, y copia del Acta de Recepción a satisfacción de CEL, de los medios de instalación correspondientes a las herramientas Oracle WebLogic Forms and Reports y Oracle Developer Suite, en su versión última disponible en el mercado al 1 de Octubre de 2013, así como la entrega del Código de Autorización para ingresar a My ORACLE Support.

El monto total de Contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, en un plazo quince (15) días calendario, después de presentar la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato, en el Departamento de Tesorería ubicado en Oficina Central de CEL.

CEL pagará a la contratista el monto del contrato, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Pago correspondiente aprobado por el Administrador del Contrato, en dicho documento la contratista estampará el número de contrato a que se refiere.

ARTÍCULO 10°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de su ejemplar original del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a CEL, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,282.56), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por un plazo de catorce (14) meses, contados a partir de la firma del contrato. Con el objeto de garantizar que el contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Dicha garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. La garantía se otorgará de acuerdo con los formularios aceptables a CEL; las que no sean otorgadas de acuerdo con los formularios, podrán ser rechazadas.

ARTÍCULO 11°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de



Igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 12°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.



Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 13°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 14°. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los bienes y/o servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes o servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes y servicios. El período por el cual la contratista garantizará los bienes y servicios será durante el período de ejecución de los mismos.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o servicios, o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes o servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes o servicios, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.



Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,944.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,507.96), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 16°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del Contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Ingeniero Jorge Alexander Cruz Bautista, Jefe de Área de Desarrollo de Sistemas, de la Unidad de Informática Institucional, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 17°. ARREGLO DIRECTO

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán a arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar,



asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 19°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 18°. ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Recibido el suministro, los servicios y finalizado el plazo de garantía de los mismos, a satisfacción de la CEL, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, CEL en un periodo no mayor de treinta (30) días después de la fecha de emisión del Acta de Recepción de los Servicios, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 19°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 18° de este contrato.

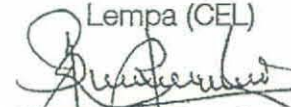
En fe. de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a un día del mes de octubre de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

DATUM, S.A. de C.V.




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo


Lillana Elizabeth Masis de Bonilla
Apoderada Especial Administrativa



Contrato No. CEL-4850-s -8



En...



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de octubre de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA,

quien actúa en su carácter de Apoderada Especial Administrativa, de la Sociedad DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , de este domicilio, que puede

abreviarse DATUM, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve uno uno nueve tres-uno cero uno-ocho, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada por el licenciado José Luis Castellanos Veciana, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad DATUM, S.A. de C.V., a favor de la compareciente, en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario José Guillermo Compte Ungo, inscrito en el Registro de Comercio al Número DOS, del Libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, con fecha nueve de noviembre de dos mil doce, por medio del cual se faculta a la señora Lilliana Elizabeth Masis de Bonilla, para que pueda actuar en nombre y representación de la sociedad DATUM, S.A. de C.V. para participar en licitaciones o concursos públicos, libre gestión y contratación directa con instituciones de gobierno para firmar la documentación y los contratos correspondientes. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el representante legal de dicha sociedad; y en las calidades en que comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA-S, que consta de veinte artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar la "RENOVACIÓN DEL DERECHO DE ACTUALIZACIÓN POR PROCESADOR Y USUARIOS NOMBRADOS PARA EL SERVIDOR DE APLICACIONES ORACLE WEBLOGIC FORMS AND REPORTS, ORACLE DEVELOPER SUITE CON SUS SOPORTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES", de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El plazo del suministro del derecho de actualizaciones estará comprendido entre el uno de octubre de dos mil trece al treinta de septiembre de dos mil catorce. La Comisión pagará a la contratista un monto de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS, por el suministro, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL. El monto total del Contrato será pagado por CEL mediante un único pago posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente, y copia del Acta de Recepción a satisfacción de CEL, de los medios de instalación correspondientes a las herramientas Oracle WebLogic Forms and Reports y Oracle Developer Suite, en

Q

su versión última disponible en el mercado al uno de Octubre de dos mil trece, así como la entrega del Código de Autorización para ingresar a My ORACLE Support. El monto total de Contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo, en un plazo quince días calendario, después de presentar la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato, en el Departamento de Tesorería ubicado en Oficina Central de CEL. CEL pagará a la contratista el monto del contrato, posterior a la presentación de un original y dos copias del Comprobante de Pago correspondiente aprobado por el Administrador del Contrato, en dicho documento la contratista estampará el número de contrato a que se refiere. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

